



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-2013-ANA/ALA-SICUANI.

Sicuni,

25 FEB 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0055- ALA- Sicuni de fecha 10/01/2013 – ALA-Sicuni, presentado por Señor Pedro Torres Monzón, identificado con D.N.I. N° 24684024, Presidente del Comité de Usuarios de Agua Huayllapunco, comunidad campesina de Huayllapunco; quien solicita la Autorización Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios, con ficha técnica del perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del canal central de riego de la comunidad campesina de Huayllapunco, distrito de Marangani – Canchis – Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia: Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, adjuntando todos los requisitos establecidos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada Ley que la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, conforme al artículo 21° del reglamento de la citada Ley, aprobado por D.S 001-2010-A-G, es función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que en la inspección ocular reglamentaria practicada por la Administración Local de Agua Sicuni, en la comunidad campesina Huayllapunco, se realiza inspección ocular en la fuente hídrica proveniente del riachuelo Huayllapunco, en fecha 20 de Febrero del año 2013.

Siendo el punto de captación en coordenadas UTM. WGS – 84:

N°	Nombre de la Fuente (riachuelo)	Ubicación							Caudal Aforado (l/s).
		Coordenadas UTM WGS 84.			Política				
		Este	Norte	Altitud (msnm)	Sector	Comunidad Campesina	Distrito.	Prov.	
1	Riachuelo Huayllapunco	265 641	8 407 213	4204	Ccaccapunco	Huayllapunco	Marangani	Canchis	458.65
2	Punto de captación del canal	265 701	8 407 962	4109	Corpapampa	Huayllapunco	Marangani	Canchis	
3	Punto de captación del canal	265 442	8 408 646	4008	Matanzapampa	Huayllapunco	Marangani	Canchis	
4	Punto de captación del canal	265 409	8 409 236	3986	Accocancha	Huayllapunco	Marangani	Canchis	
5	Riachuelo Huayllapunco	265 255	8 408 870	3978	Pucacancha	Huayllapunco	Marangani	Canchis	
TOTAL									458.65

Que, al aforar se obtuvo un caudal total de $Q = 458.65$ l/s; que en meses de estiaje disminuye y en los meses de precipitación pluvial incrementa de caudal; ubicado políticamente en la comunidad campesina de Huayllapunco, distrito Marangani, provincia Canchis y departamento Cusco e hidrográficamente ubicado en la Sub Cuenca Cheghuñá, de la Cuenca Alto Vilcanota.

Que, según el informe N° 010 - 2013-ANA-ALA-SICUANI/FML, recomienda Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, a favor del Comité de usuarios de agua Huayllapunco,



Comunidad Campesina de Huayllapunco, para el Perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del canal central de riego de la comunidad campesina de Huayllapunco, distrito de Marangani – Canchis – Cusco";

Que, asimismo en el citado informe señala de acuerdo al perfil del proyecto otorgar un plazo de cinco (05) meses para la elaboración de los referidos estudios, cuya ejecución deberá sujetarse a los lineamientos señalados en el formato anexo N° 04 de reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 597-2010-ANA;

Que, además es pertinente señalar que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios no faculta la ejecución de obras o instalación de redes ni mucho menos el uso del efectivo del agua, en consecuencia es factible autorizar la ejecución de estudios conforme a lo solicitado en la medida que dicha autorización no permite realizar ningún tipo de actividad que afecte o genere algún impacto en las fuentes de agua materia del presente procedimiento.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Huayllapuno, comunidad campesina Huayllapunco para el perfil del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del canal central de riego de la comunidad campesina de Huayllapunco, distrito de Marangani – Canchis – Cusco"

Siendo el punto de captación en coordenadas UTM. WGS – 84:

N°	Nombre de la Fuente Fuente	Ubicación					
		Geográfica (WGS 84)			Política		
		Este	Norte	Altitud msnm	Comunidad	Distrito	Provincia
1	Riachuelo Huayllapunco	265 641	8 407 213	4204	Huayllapunco	Marangani	Canchis

Artículo Segundo.- El tiempo autorizado para la ejecución de estudios es de cinco (05) meses que corre a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución Administrativa, no autoriza el uso del Recurso Hídrico ni la ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla con tramitar la Autorización de Ejecución de Obras y Licencia correspondiente, en concordancia con la citada Ley.

Artículo Cuarto.- Notificar y hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público en general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI

J. Chacon
Ing. Tomas Chacon Chuquitapa
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. 26062